

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2017**

En la localidad de Maderuelo siendo las 10:30 horas del día 14 de marzo de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor. No asiste D. Rafael Martín Ayuso

Concejales

D. Santiago Bayo Martín

D^a. Maria Reyes Asenjo Martín

D. Alberto Hernando Martín

D. Rafael Martín Ayuso

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 25 de octubre de 2016 .

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín señala que en el acta de fecha 25 de octubre de 2016 en el 2º punto referido a la aprobación del Proyecto de expropiación para acondicionamiento del aparcamiento y accesos a la Ermita de la Veracruz de Maderuelo en el párrafo 2 donde pone “Es por ello que el Ayuntamiento de Maderuelo está tramitando por un lado el expediente de recuperación de oficio del Camino del Páramo y por otro quiere iniciar la tramitación del “Proyecto de expropiación para acondicionamiento del aparcamiento y accesos a la Ermita de la Veracruz de Maderuelo” para conseguir con ello favorecer el interés público, general y el bien social pues se pretende que esa zona vuelva a ser de libre acceso y aparcamiento para todo vecino y turista que lo desee y que no se encuentre con la actual situación en que unas pacas y el arado de una parcela que en realidad se corresponde con el terreno de dos ya que los particulares también han usurpado terreno de otra finca que no les corresponde, los particulares y turistas no pueden acceder como se ha hecho desde tiempo inmemorial al entorno de la Ermita de la Veracruz así como a su pradera. Todo lo anterior permite afirmar que es interés público del municipio que esta zona sea de dominio público.” Se están haciendo acusaciones muy graves.

El Sr. Alcalde contesta que es verdad que se están haciendo acusaciones muy graves que se derivan de actuaciones de unos particulares que valiéndose de la ejecución de una escritura fraudulenta han realizado una serie de actos con el único fin de hacer perjuicios al Ayuntamiento; por ello se ha tramitado la correspondiente demanda que demuestren los hechos que cito en este pleno y confirmen los citados en los anteriores.

Tras esta deliberación se procede a la votación del acta de fecha 25 de octubre de 2016 que es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal señalando el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que se haga constar lo deliberado anteriormente.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 02 de diciembre de 2016 .

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín señala que en el acta de fecha 02 de diciembre de 2016 pone que “ los concejales que habían sido previamente convocados” y no fue así sino que se acordó unánimemente por los Concejales en el momento.

Tras esta deliberación se procede a la votación del acta de fecha 02 de diciembre de 2016 que es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal señalando el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que se haga constar lo citado anteriormente.

2º.- APROBACION DEFINITIVA EXPDTE RECUPERACION OFICIO CAMINO MUNICIPAL

De entre las potestades de autotutela patrimonial, y además de autodefinición de límites, las Administraciones Locales disponen de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo

Informa el Sr. Alcalde que el camino del Páramo ha existido desde tiempo inmemorial, con las modificaciones que se hicieron en el catastro hacia el año 1997 poniendo propietarios a parcelas que no existían desde que si hizo la concentración se creó una gran confusión en la zona. Por ello con el apoyo de planos del 1946 se ha procedido a tramitar un expediente de recuperación del camino del Páramo para tratar de recuperar un vial público existente desde tiempo inmemorial que se ha visto afectado por la titularidad en catastro de D. Pedro Granda Hernando y su posterior reparto en herencia de la parcela 5471 que incluye el terreno de este camino. Posteriormente, otros particulares han realizado unas escrituras que temiendo en cuenta los antecedentes citados, que la parcela que describen incluye parcelas de otros particulares y ocupan también el terreno del camino del Páramo opino que son unas escrituras fraudulentas y espero que así lo reconozcan los jueces cuando corresponda.

En este punto el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín comenta que por lo que él se ha informado, el camino pasaba por el puente y si luego su trazado hubiese cambiado habría existido alguna expropiación; además hay caminos que pasando por parcelas se toman por caminos cuando en realidad no lo son. Añade que desconoce si existe algún título de propiedad que justifique la propiedad del Ayuntamiento y de este modo se justifique el expediente de recuperación del camino del páramo. Lo que sí le consta es que hay títulos de propiedad de propietarios particulares y por ello lo razonable es que cada parte demostrase su propiedad y no que existan tantas divergencias. A esto el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín contesta que la existencia del camino queda perfectamente demostrada por los planos sellados y ello justifica la tramitación del presente expediente.

Posteriormente se procede a la votación para la aprobación de la tramitación realizada del expediente de recuperación del camino del Páramo que es aprobada por 3 votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín por razón de las divergencias existentes en este tema y la existencia de títulos de propiedad en manos de particulares del terreno que pretende recuperar el Ayuntamiento de Maderuelo.

3º.- APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE RECUPERACIÓN VIAL MUNICIPAL

De entre las potestades de autotutela patrimonial, y además de autodefinición de límites, las Administraciones Locales disponen de la posibilidad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo

El Sr. Alcalde toma la palabra para recordar la calleja en los tiempos en que vivía el Tejerillo al que D. Ramón Cáceres le compra una casa de 80 metros y posteriormente le vende a su hijo una casa con patio que no tenía y que para tenerlo se apropia de terreno público.

Continúa comentando que si D. Ramón Cáceres compra 80 metros y después vende 200 metros , estos metros tienen que salir de algún lado , y ese lado es el terreno público. Como elemento probatorio también se puede acudir a los linderos que como se puede constatar cambian en la 2ª venta. Además comenta que quitan el dintel de la puerta que había existido de toda la vida para realizar la transformación a corral.

El Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín pregunta si vial ha sido siempre municipal o en verdad es el Ayuntamiento el que quiere apropiárselo. pues ha escuchado que siempre ha sido de ellos y que este tema estaba solucionado hasta que ha intervenido el Ayuntamiento.

En este punto toma la palabra la Sra. Concejal Dª. Manuela Rodríguez Torices Sanz que comenta que cuando ella tomó posesión de su cargo, la vecina Dª. Casimira De La Cruz Pinto le informó del tema de la calleja y le dijo que o lo resolvía el Ayuntamiento o lo resolvía ella de otra manera; así que algún problema tendría que haber.

Añade el Sr. Alcalde que el problema se soluciona en cuanto el propietario de la casa justifique como se han podido transformar los 80 metros que compró en 200 sin ocupar suelo público; además en toda la normativa aparece esa calleja como calle pública.

Tras lo anterior el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín termina comentando que sólo porque el Ayuntamiento lo decida, eso no quiere decir que sea la realidad que tenga que ser a lo que el Sr. Alcalde D. Santiago Bayo Martín contesta que será la justicia la que decida.

Tras ello se procede a realizar la votación de aprobación definitiva del expediente de recuperación de vial municipal que es aprobada por 3 votos a favor y 1 voto en contra del Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín por razón de que con estas actuaciones se están originando gastos para cosas que no sirven para nada.

4º. APROBACION ORDENANZA ADMINISTRACION ELECTRONICA.

El Sr. Alcalde informa de la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Administración electrónica. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales

El contenido de la citada Ordenanza será:

“ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AYTO . MADERUELO

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán **identificarse** electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán **firmar** a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL [https:// www.maderuelo.com](https://www.maderuelo.com).

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://www.maderuelo.com>

.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2017 se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

5°.- MODIFICACION TASAS MUNICIPALES

El Sr. Alcalde informa de la necesidad de proceder a modificar las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos que llevan sin modificarse desde hace más de 15 años y que tras haberse estudiado los costes se ha comprobado que es un servicio deficitario con las tarifas actuales.

Por otro lado el Alcalde informa del cuadro comparativo que ha entregado al resto de miembros de la Corporación Municipal de las tasas establecidas en otros municipios para que puedan constatar que el más bajo es el de Maderuelo que en el caso de las viviendas (el más común) la tasa anual por recogida de residuos sólidos urbanos se encuentra en Maderuelo a 42,98 € mientras en la Mancomunidad de Ayllón está a 62,11 €, en la Mancomunidad de Hontanares a 65,00 €, en la Mancomunidad de la Sierra a 66,11 € y en la Mancomunidad de Hornuez a 73,98 €

Tras una breve deliberación se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal subir las diferentes tarifas de la recogida de residuos sólidos urbanos un 20 % para este año y proceder en su caso a revisarlo para el próximo

En este punto toma la palabra el Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín para solicitar que se limpien los contenedores para evitar los malos olores.

6º.- MODIFICACION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS
NATURALEZA URBANA.

Informa el Sr Alcalde que como se acordó en anteriores plenos y a solicitud del Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín se ha vuelto a traer este punto al Pleno; informa que se ha tratado en varias conversaciones con los Servicios Tributarios como resolver este problema para conseguir que las liquidaciones no sean demasiado altas y la respuesta ha sido que esperemos un poco a que salga la Sentencia del Tribunal Supremo que aclarará la situación y permitirá decidir mejor posteriormente.

Tras una breve deliberación se acuerda dejar este tema para posteriores plenos.

7º.- MOCIONES PARTIDO SOCIALISTA

El Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín presenta la siguiente moción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene sus raíces profundas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este momento, en España, la muerte de cada mujer a manos de su actual pareja o ex pareja es una señal alarma social que avisa de manera intermitente de que hay que seguir reforzando y mejorando la respuesta frente a la violencia machista. Para ello, hay que abundar en las campañas de sensibilización de la ciudadanía y dedicar más presupuesto y esfuerzos a la política de prevención con el objetivo de llegar a erradicar una de las lacras y vergüenzas de nuestra sociedad: la violencia de género.

Han pasado 12 años desde que el Gobierno Socialista de RodríguezZapatero aprobara la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que ha supuesto un revulsivo frente a la violencia de género, impulsando su primera ley --la Ley Orgánica 1/2004--, con un fundamento trasversal de la lucha contra lá misma y que ha sido respaldada por un amplio acuerdo de todos los partidos políticos. No obsiante, los datos a día de hoy son preocupantes. El Gobierno del Partidb Popular ha reducido

drásticamente la partida presupuestaria destinada a la violencia, apenas alcarua el 0,0103oA lo que significa w l0,92Yo menos en2016 respecto a2009. Pero no sólo. La coordinación institucional no está bien articulada lo que nos lleva a afirmar que, a día de hoy, ha fallado la respuesta del Gobierno popular contra la violencia de género.

En efecto, según datos oficiales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, desde enero de 2003 a octubre de 2016, mas de 800 mujeres han muerto en España por violencia de género. El Observatorio contra la Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado daq además, la voz de alarma por el reducido número de denuncias presentada s. El 75Yo de las víctimas, no han presentado denuncia ante el número tan elevado de mujeres que son víctimas de la violencia de género. Son 33.593 mujeres, un 8,80/o más que en elieguno trimestre del 2015.

Los doce años de andadura de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género han servido, sin embargo, para desmontar totalmente algún prejuicio de los detractores de esta realidad, como las llamadas "denuncias falsas.". La última Memoria de la Fiscalía General del Estado despeja cualquier duda al respecto afirmando que "El escaso porcentaje de causas incoaás cada año por delito de acusación o denuncia falsa supone un 0.0015o/o es suficientemente elocuente para rebatir las voces que se alzanen torno a la prevalencia de las "denuncias falsas" en materia de violencia sobre la mujer.". Y el balance de la aplicación de las medidas ya desarrolladas

de esta ley integral demuestra la necesidad de mantener un amplio consenso social y político, y de culminar su desarrollo.

La Ley de Reforma Local, no consensuada con los partidos de la oposición e impuesta por el Gobierno del PP, calificó como impropias las competencias que los Ayuntamientos y las Entidades Locales venían ejerciendo en Igualdad y Violencia de Género, alejando de esta manera los servicios públicos de la atención de las mujeres y suprimiendo la labor de detección, denuncia y apoyo específico, que realizaban los servicios sociales municipales.

Por último, tal como han recomendado tanto la CEDAW como Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica, estamos convencidos de que es el momento de ampliar la Ley Integral contra la violencia de género de manera que estén recogidas en ella todas las

manifestaciones de dicha violencia y no exclusivamente las que se producen en relaciones de pareja como ocurre en este momento

Por todo ello, y porque la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto y, para poder ser eficaz, llevarse a cabo también desde la administración más cercana a la ciudadanía, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Maderuelo presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

1. Impulsar desde el ámbito local la sensibilización sobre la violencia de género, y la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores.
2. Impulsar la aplicación de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, tanto locales como autonómicos y estatales.
3. Reclamar que los Ayuntamientos y entes locales recuperen expresamente las competencias en Igualdad y Violencia de género, con dotación presupuestaria suficiente, igual que el resto de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de aplicar en su integridad y de forma eficaz la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
4. Declararse municipio libre de violencia de género. Para ello, este municipio garantizará una red de atención social a las mujeres en situación de violencia y que les ayudará a buscar alternativas para recuperar su vida (derechos laborales, políticas de formación, apoyo al empleo, vivienda, ayudas sociales). En dicha red estarán incluidos los servicios de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida para mujeres en situación de violencia de género, sus hijos y sus hijas.

Este Ayuntamiento exige al Gobierno estatal que:

Reponga y dote suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Estipule un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los

servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 112004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 812015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ponga en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso

Establezca protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.

Active de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la de Género.

Incorpore al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivosexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.

Ponga en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.

Estipule la obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

Amplíe las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abatir, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General n° 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.”

Tras una breve deliberación se procede a la votación y se aprueba la Moción por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

Tras ello el Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín presenta otra Moción con la siguiente redacción:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Maderuelo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICION DE MOTTVOS

Una política educativa basada en la EQUIDAD es la única que nos hace a todos iguales, independientemente de nuestras condiciones socioeconómicas y uno de los instrumentos fundamentales para conseguirlo es una política de Becas que llegue a todos aquellos ciudadanos con problemas económicos para poder estudiar.

La combinación de recortes presupuestarios, reformas legales y decisiones de gestión han conducido a un cambio de modelo que implica una regresión importante en un derecho fundamental como es la educación, sacrificando la equidad que había constituido una de nuestras mayores fortalezas educativas y dejando un futuro de oportunidades educativas, accesible para unos pocos.

Uno de los capítulos de mayor regresión es el de las ayudas y becas al estudio. Entre las primeras medidas que tomó el Gobierno del Partido Popular en estos "cinco años negros" para la educación en nuestro país está la promulgación de dos Reales Decretos : El Real Decreto Ley 1412012 de 2A de Abril que reglamenta la modificación de los precios públicos de las tasas universitarias existentes hasta ese momento y el Real Decreto 1000/2012 de 29 de Junio que modificó totalmente las condiciones para poder ser beneficiario de una Beca de estudios. A partir del curso 2A1Z1ZAFI se produce una auténtica discriminación hacia los alumnos becarios, ya que ahora se les exige, además de cumplir los umbrales de renta y patrimonio, una nota media de un 5'5 puntos para Bachiller y 6'5 puntos para una beca universitaria, rompiéndose la igualdad hasta entonces de que con un 5 podían estudiar los que tenían recursos económicos y los que no, mediante Becas

Las modificaciones y regresiones en el sistema de becas y ayudas al estudio, acompañado de una subida desproporcionada de los precios públicos de matrícula universitaria, ha supuesto una combinación letal para miles de estudiantes que han visto como la crisis hacía estragos en sus economías familiares, dificultando de manera injusta su posibilidades de acceso a la educación universitaria.

Los precios públicos de matrícula y el sistema de becas y ayudas al estudio forman un binomio central para la garantía de la igualdad de oportunidades y deben asegurar en conjunto que ninguna persona deje de estudiar por carecer de recursos económicos.

Pero no sólo se les castiga a los que menos tienen exigiéndoseles más notas que a los que no necesitan Beca, sino que además se les rebaja la cantidad de la misma.

Este nuevo sistema crea además incertidumbre, ya que se divide la Beca en una cantidad fija y otra variable, dependiendo ésta última de la existencia de recursos económicos, por lo que los alumnos no saben al comenzar el curso la cantidad que van a recibir.

Con este Real Decreto se rompe con la consideración de la Beca como "derecho subjetivo" para todos los alumnos que aprueben y que no dispongan de recursos económicos, ya que ahora va a depender de la cantidad económica presupuestada.

En estos cinco años la cuantía media de las becas ha bajado en más de un quince por ciento, y en las becas compensatorias dedicadas a aquellos alumnos con menos recursos económicos y que necesitan residencia para estudiar una carrera universitaria la bajada ha sido de más de un cuarenta por ciento.

Estas medidas, junto a la subida de las tasas universitarias, ha ocasionado que más de 100.000 alumnos hayan sido expulsados del sistema educativo.

Además, el nuevo sistema ha tenido enormes dificultades de aplicación por la falta de coherencia, previsión e incertidumbre. Entre las más graves están el retraso en el pago de las becas, una disminución generalizada en la cuantía de las mismas a la que se añade la imposibilidad de conocer con suficiente antelación la cuantía y, por tanto, la dificultad de reclamar en caso de recibir una dotación inferior.

Esta reforma ha sido también un ejemplo de la falta de diálogo y participación en la toma de decisiones de las políticas en materia educativa. La reforma del sistema de becas implantada por el PP ha sido una decisión unilateral que ha obviado, no sólo a las partes afectadas, sobre todo el alumnado, sino que, además, ha incumplido la propia normativa que obliga a convocar el Observatorio de Becas, foro pertinente para la toma de decisiones en esta materia creado a través del Real Decreto 1.22012010, de 1 de octubre.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Maderuelo presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCION instando al Gobierno de España a:

- 1.- Convocar con carácter de urgencia el Observatorio de Becas, creado a través del Real Decreto 122012010, de 1 de octubre.

Dicho Observatorio emitirá un informe, preceptivo, antes de las convocatorias anuales de Becas y ayudas al Estudio

2.- Modificar la normativa reguladora de las becas para recuperar el verdadero sentido de las mismas como derecho subjetivo, sin que ningún estudiante que cumpla los requisitos se quede sin beca por cuestiones presupuestarias.

3.- Modificar los requisitos académicos actuales para la obtención de una Beca, proponiéndose que sean los mismos que para cualquier alumno no Becario para lo que se restablecerán los requisitos dispuestos en el Real Decreto 172112007, de 21 de diciembre, de becas y ayudas al estudio personalizadas

4. Establecer criterios claros, objetivos y ponderables para su obtención, de tal manera que el solicitante pueda conocer de antemano los criterios por los cuales se le otorgan y la cuantía que percibirá si le es concedida, en el caso de cumplirlos.

5.- Hacer la convocatoria anual de Beca inmediatamente después de la publicación del Real Decreto de Beca, de forma que la Resolución y el pago de las mismas se realice antes del comienzo del curso.

6.- Revisar los umbrales de Renta y Patrimonio para el derecho a una beca, siguiendo lo Recogido en los Dictámenes a la convocatoria de becas y ayudas al Estudio aprobadas y emitidas por el Consejo Escolar del Estado, y adaptándolo a las circunstancias de cada momento, y no computar en el límite patrimonial familiar, fijado en 1.700€, las subvenciones o prestaciones económicas concedidas por las Administraciones Públicas que tengan por finalidad atender a situaciones de necesidades sociales puntuales, urgentes y básicas de subsistencia

7.- Eliminar las trabas establecidas para las Becas Erasmus, con los nuevos requisitos, recuperando los anteriores y ampliar en los ejercicios sucesivos los créditos presupuestarios destinados para este programa.

8.- Crear una Beca de "rescate" que permita que aquellos alumnos que hayan tenido que abandonar los estudios por los criterios académicos introducidos en la reforma de 2012 se puedan incorporar al Sistema Universitario.

9.- Ofertar una modalidad de Ayuda Específica para aquellos alumnos que necesiten realizar la Acreditación Lingüística y que actualmente es el nivel 81

10.- Impulsar una modalidad de convocatoria que incluya el pago de la matrícula a los licenciados y graduados en situación de desempleo para que realicen estudios de postgrado en universidades públicas.

11.- Recuperar las dotaciones presupuestarias destinadas a la convocatoria de s neca, de movilidad nacional, y que fueron eliminadas en el curso 2012-2013

A ade el Sr. Concejales D. Alberto Hernando Mart n que todo el mundo tiene derecho a tener estudios, que las ayudas se han reducido mucho y se deber an aumentar.

Tras una breve deliberaci n se procede a la votaci n que da como resultado el voto a favor del Sr. Concejales D. Alberto Hernando Mart n, un voto en contra del Alcalde D. Santiago Bayo Mart n y la abstenci n del resto de concejales.

Tras ello el Sr. Concejales D. Alberto Hernando Mart n presenta otra Moci n con la siguiente redacci n:

MOCI N QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO SOBRE LA PRESTACI N DE FUNCIONES DE TESORER A EN LOS ENTES LOCALES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organizaci n, Funcionamiento y R gimen Jur dico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Maderuelo desea someter a la consideraci n del Pleno la siguiente Moci n

El Partido Popular ha realizado en su etapa de Gobierno una agresi n constante a la autonom a local y a los intereses municipales, que encuentra su m xima expresi n en la aprobaci n unilateral de la reforma local impulsada por el Gobierno, Ley de Racionalizaci n y Sostenibilidad de la Administraci n Local (LRSAL), que gener  el rechazo mayoritario de m s de 3.000 ayuntamientos de toda Espa a gobernados por distintos partidos pol ticos que representaban a unos 17 millones de personas.

Hasta ahora el gobierno del PP ha sido incapaz de resolver los problemas que afectan a las EE.LL, especialmente el problema de la financiaci n local, que est  siendo agravada por la situaci n de asfisia econ mica y desapoderamiento de los ayuntamientos.

La culminaci n del desprop sito ha sido la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilizaci n de la informaci n del sector p blico, con entrada en vigor el 11 de julio de 2015, en la que se modifica la Disposici n Transitoria S ptima de la Ley de Racionalizaci n y Sostenibilidad de la

Administración Local (LRSAL), que elimina la cobertura legal que permitía a los concejales ejercer funciones de tesorería.

Con ello, para profundizar en el caos generado, en la incertidumbre legal e inseguridad jurídica y ante el rechazo mayoritario de dichas modificaciones por las Entidades Locales, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, ha entrado en vigor el 12 de septiembre de 2015, modificando el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificando las funciones de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaría-Intervención incluyendo entre sus funciones las de Tesorería.

La reforma de la Disposición transitoria séptima, preveía una serie de soluciones para adoptar de forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 2016 (salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado) o hasta que se produjese el desarrollo reglamentario previsto. Esto permitía la posibilidad de que funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, o en su defecto de los ayuntamientos ejerciesen esta función, en los municipios menores de 20.000 habitantes.

Una vez expirado el plazo, el 93% de los ayuntamientos españoles tienen ahora un problema grave motivado por dos realidades, por un lado no hay habilitados nacionales suficientes para cubrir todas las plazas necesarias, porque ni siquiera se ha convocado la oferta de empleo público, y por otro lado el coste de la nueva plaza puede ahogar la situación económica de muchos ayuntamientos, principalmente los menores de 5000 habitantes, que son los más afectados por esta medida.

No existe precedente alguno, ni en el derecho histórico español, ni en el derecho comparado que considere que se puede desempeñar por una misma persona la fiscalización por un lado y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro.

Con ambos decretos en vigor y vista la incompatibilidad entre las funciones de Tesorería, que es un puesto de gestión, y el de Intervención, que es de control de esa gestión, por lo que no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso, una modificación de estas características pone en evidencia el desconocimiento absoluto del gobierno del Partido Popular y lo muy alejados que están de la realidad de nuestros ayuntamientos y especialmente de nuestros pequeños municipios en los que las funciones de tesorería hasta ahora han estado desempeñadas por concejales tesoreros, sistema que se ha mostrado como eficaz, eficiente y sin coste.

Por ello consideramos que por querer resolver un problema concreto, en lugar de resolverlo se va a crear con seguridad otro mayor. Esta reforma que ha planteado el Gobierno del PP no está justificada desde ninguna perspectiva, ni desde la económica dado que va a suponer un grandísimo coste que no se determina quién va a soportarlo, ni desde la agilidad y simplificación de la administración que va a dotar de más complejidad al sistema, ni desde el respeto a la autonomía municipal, vulnerándola de nuevo de forma gravísima.

Así mismo esta reforma se aprobó sin el necesario dialogo con la FEMP, con representantes de la propia Administración Local y con los cuerpos de funcionarios implicados, sin previsión en cuanto a la provisión de plazas, sin cuantificación económica y sin estimaciones en cuanto a sus efectos.

Además se aprueban ambas modificaciones incorporándola a leyes que nada tienen que ver con el objeto de la reforma. Dicha forma de modificar la normativa es una “auténtica chapuza” que no hace sino generar confusión e inseguridad jurídica. En resumen, estas reformas planteadas por Gobierno del PP crean un problema donde no lo había, crean un importantísimo gasto que no existía y generan de forma absurda una complejidad administrativa contradictoria.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de..... presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Adoptar las medidas necesarias para derogar la modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modificación que elimina la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por concejales.
2. En tanto se produce esa modificación legal, prorrogar la transitoriedad regulada en la disposición transitoria séptima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local, que ha expirado el 31 de diciembre pasado, con la finalidad de permitir una serie de soluciones para que ejerzan funciones de tesorería en municipios menores de 20.000 habitantes otros funcionarios del propio Ayuntamiento o de la Diputación Provincial correspondiente.
3. Debatir y consensuar previamente con la FEMP y los sectores implicados cualquier modificación sustancial de la regulación de las bases de régimen local
4. Acompañar de las previsiones presupuestarias correspondientes a cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a las entidades locales, de tal modo que dichas obligaciones no supongan una carga añadida para sus haciendas.

Tras una breve deliberación se procede a la votación que da como resultado el voto a favor del Sr. Concejil D. Alberto Hernando Martín, un voto en contra del Alcalde D. Santiago Bayo Martín y la abstención del resto de concejales

8º.- INFORMACION ALCALDIA . DACION DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA

- **Euro Ecotextile**

El Sr. Alcalde informa de la propuesta realizada por la empresa Euro Ecotextile que con la intención de reducir los residuos gestionados en Maderuelo, los cuales suponen unos costes que debe soportar el municipio y que viendo que en la actualidad hay opciones de recuperar dichos costes y de reutilizar dichos residuos respetando el Medio Ambiente de acuerdo con las normativas ambientales específicas para cada producto, Euro Ecotextile ofrece la posibilidad de establecer una relación comercial con el Ayuntamiento de Maderuelo consistiendo ésta en la instalación de contenedores para la recogida de ropa y calzado en el municipio ofreciendo una compensación económica al Ayuntamiento por cada contenedor ofertado.

Tras una breve deliberación se acuerda aceptar esta propuesta de la empresa EURO ECOTEXTILE..

- **Dacion cuenta Decretos Alcaldía**

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:
- **184/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **185/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
- **186/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2014
- **187/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
- **188/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **189/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
- **190/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de interior en Plaza del Castillo nº 8 de Maderuelo

- **191/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de excavación de drenaje en Calle Castillo nº 22 de Maderuelo
- **192/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de enfoscado lateral en Calle Castillo nº 22 de Maderuelo
- **193/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
- **194/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
- **195/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **196/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
- **197/2016:** Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en el Procedimiento Ordinario nº 0000073/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Segovia contra Resolución de Alcaldía nº 183/2016 dictada en el expediente 31/2013 de revisión de oficio del art. 102 de la Ley 30/92 LRJPAC,
- **198/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de comunicación ambiental para actividad de recreo con un caballo en polígono 1 parcela 896 de Maderuelo
-
-
-
- **199/2016:** Decreto de Alcaldía de incoación de expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se están llevando a cabo en la parcela 5471 del polígono 1 de Maderuelo (Segovia)
- **200/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización de instalación de hide fotográfico en parcela muladar de titularidad municipal de Maderuelo
- **201/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
- **202/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **203/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **204/2016:** Decreto de Alcaldía de autorización realización servicios veterinarios en Maderuelo
- **205/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **206/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **207/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
- **208/2016:** Decreto de Alcaldía reguladora de la disposición documental en dependencias municipales.
- **209/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **210/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

- **211/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
- **212/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
- **213/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **214/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **215/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Comisión Provincial Montes de aprovechamiento de leñas vecinales.
- **216/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Comisión Provincial Montes de aprovechamiento de pastos de uso propio
- **217/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
- **218/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
- **219/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
- **220/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
- **221/2016:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Hacienda por embargo de Fra. de proveedor de Restaurante.
- **222/2016:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de enfoscado lateral en Calle Castillo nº 4 de Maderuelo

DECRETOS ALCALDÍA 2017

1/2017: Decreto de Alcaldía de restauración de la legalidad de las actuaciones ilegales de almacenamiento de pacas de paja y arado que se están llevando a cabo en la parcela 5471 del polígono 1 de Maderuelo (Segovia)

2/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de Proyecto de Actuación modificado, correspondiente a la unidad de actuación única del sector SB-1, de la modificación de las normas urbanísticas del término municipal de Maderuelo (Segovia)

3/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

4/2017: Decreto de Alcaldía de autorización uso local “ La Peña” dia 12 de febrero de 2017 festividad Santa Agueda

5/2017: Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura nº 40 del cementerio municipal

6/2017: Decreto de Alcaldía de retención de crédito de la aplicación presupuestaria 3380.22609

7/2017: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en Procedimiento Ordinario nº 0000005/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia a instancia de D. Martín Gadea Castro y D. Tomás Gadea Castro contra la Resolución de Alcaldía 1/2017 de 10 de enero de 2017.

8/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

9/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

10/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
11/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
12/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
13/2017: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de interior en Calle Ermita nº 4 Bajo A de Maderuelo
14/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
15/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz
16/2017: Decreto de Alcaldía de renuncia ayuda ejecución local de almacenamiento
17/2017: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de interior en Calle Abajo nº 62 de Maderuelo

18/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
19/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo
20/2017: Decreto de Alcaldía de imposición de multas coercitivas procedimiento restauración legalidad parcela 5471 poligono 1
21/2017: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia en Procedimiento de Pieza Separada de Medidas Cautelares 5-2017; Pieza Separada de Suspensión que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia a instancia de D. Martín Gadea Castro contra la Resolución de Alcaldía 1/2017 de 10 de enero de 2017
22/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Tesorería Seguridad Social por embargo de nómina de personal de Restaurante
23/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
24/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz
25/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo
26/2017: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

9º.- APROVECHAMIENTO SUPERFICIE FORRAJERA 2017

El Sr. Alcalde propone para el año 2017 que el aprovechamiento de los pastos de titularidad del Ayuntamiento de Maderuelo se realice en las mismas condiciones que se acordaron el año pasado con los representantes de la Junta Agraria Local.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

10°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que pregunta como se encuentra el expediente de ruina de las casas de la Plaza de Santa María y el Sr. Alcalde responde que se les dio un plazo para que presentasen un proyecto de demolición acompañado de otro de restauración que está siendo el problema.

Comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que es un tema que se debería solucionar porque es un peligro que podría afectar a alguien.

Habla nuevamente el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín para informar que ha detectado que aún no se ha hecho nada con la fosa del arroyo a lo que el Sr. Alcalde responde que próximamente se tendrá que echar hormigón para dejarla acondicionada..

Comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que se deberían arreglar los columpios pues hay sobre todo un par de ellos en malas condiciones.

Pregunta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín qué se tiene pensado pedir en los Planes Provinciales y el Sr Alcalde contesta que se va a solicitar ayuda para arreglar, acondicionar y automatizar la infraestructura del depósito de agua. Añade el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que sería bueno aprovechar para poner una descalcificadora para tratar de evitar que el agua no tenga tanta cal.

Comenta el Sr. Concejal D. Alberto Hernando Martín que también sería bueno que se continuase cambiando la red de abastecimiento de agua por su antigüedad y sus roturas...

Seguidamente, D . Santiago Bayo Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 12:51 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Santiago Bayo Martín